. Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Depública Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 05 MAR. 2008

VISTO el expediente Nº 6780/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la designación de los representantes Titular y Alterno de la Provincia ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), en cumplimiento del artículo 4º del Decreto Nacional Nº 1113/97.

Que por Decreto Provincial Nº 608/98, la Provincia de Tierra del Fuego adhirió al Decreto Nacional Nº 1113/97, de creación del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología.

Que el artículo 4º de la norma enunciada precedentemente establece que los representantes deben ser funcionarios con competencia institucional.

Que por Ley de Ministerios Nº 752, artículo 1º, punto 4to. y por Decreto Provincial Nº 3637/07, Anexo IV, es competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia, entender en la política de desarrollo científico y tecnológico.

Que por lo expuesto se hace necesario designar como representantes Titular y Alterno ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), al Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge O. Rabassa, D.N.I. Nº 5.400.236 y al Subsecretario de Ciencia y Tecnología. Lic. Claudio E. Roig, D.N.I. Nº 16.434.672, respectivamente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135º de la Constitución Provincial;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVICNIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir de la fecha, como representantes Titular y Alterno ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), al Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge O. RABASSA, D.N.I. Nº 5.400.236 y al Subsecretario de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Claudio E. ROIG, D.N.I. Nº 16.434.672, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto el artículo 2° del Decreto Provincial N° 608/98 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincial y archívese.

DECRETO Nº

332/08

Springainens

Dr. Jorge Rabassa Ministro de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología MARIA FABIANA RIOS GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ MARIA ABDALA Director de Adm. Financiera Secretaria Legal Tècnica

Sois for

"Las Islas Kalvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

3-7